



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

TRD.120.36.06

ADENDA ACLARATORIA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 013 DE 2026

ADENDA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA No. 001

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, DE CONSTRUCCIÓN Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.

La suscrita, **NUBIA STELLA ESLAVA GOMEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.301.822 expedida en Tame (Arauca), obrando en mi condición de Directora (E) y en Representación Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, según Resolución No. 2-0142 del 20 de marzo de 2026, en uso de sus facultades constitucionales y legales, actuando bajo el deber funcional que corresponde, me permito realizar las siguientes aclaraciones al proceso de la referencia.

De conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", se enfatiza que las adendas son los documentos por medio del cual la entidad estatal modifica los pliegos de condiciones, así mismo se menciona que son los documentos del proceso "los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o las invitaciones, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

Emana el artículo **2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca informa que, en el marco de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 013 de 2026, se realizará la presente modificación conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad, la cual será publicada en la página web institucional, con el fin de subsanar errores identificados en el documento inicial.

En consecuencia, se realizan las siguientes modificaciones:



1. Se MODIFICA el Numeral No. 2.4 "JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE", eliminando los literales e) y f).
2. Se MODIFICA el Numeral 2.5.1.2 "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", eliminando el literal e).
3. Se MODIFICA el Numeral 3.1.2 "FACTOR TÉCNICO", eliminando el literal e).
4. Se MODIFICA el Numeral 3.3.3 "CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", corrigiendo el objeto relacionado, debido a un error involuntario.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación pública, en especial los contenidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que consagra el principio de transparencia, la actividad contractual debe realizarse de manera pública e imparcial, garantizando la igualdad de oportunidades, la selección objetiva y la moralidad administrativa.

Por tanto, el Estatuto General de Contratación tiene como finalidad:

- a) Indicar los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
- b) Definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso.
- c) Precisar las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.
- d) No incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento ni exoneraciones de responsabilidad derivadas de la información suministrada.
- e) Establecer reglas que no induzcan a error a los proponentes ni permitan ofrecimientos de extensión ilimitada o dependientes de la voluntad exclusiva de la entidad.

Por lo anterior, y en ejercicio de la facultad de modificación de los pliegos de condiciones, la entidad procede a modificar los siguientes numerales, al advertirse errores e inconsistencias en el contenido de la invitación, con el fin de garantizar claridad y correcta estructuración del proceso, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA: La entidad hospitalaria decide **MODIFICAR** el Numeral No. 2.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE de la invitación pública de mínima cuantía No. 013 de 2026, quedando así:



2.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

- a) Experiencia mínima de un año en suministros de este tipo de insumo.
- b) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
- c) Precios bajos con alta calidad.
- d) Las demás que desprendan para el normal funcionamiento del objeto contractual.

SEGUNDA: La entidad hospitalaria decide **MODIFICAR** el Numeral No. 2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA de la invitación pública de mínima cuantía No. 013 de 2026, quedando así:

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo contractual.
- b) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los requerimientos técnicos y el estudio de necesidad y demás documentación integrante del proceso de contratación.
- c) Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes.
- d) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos realizados por el interventor y/o supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- e) Colaborar con el Hospital San Vicente en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
- f) Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
- g) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.

TERCERA: La entidad hospitalaria decide **MODIFICAR** el Numeral No. 3.1.2. FACTOR TÉCNICO de la invitación pública de mínima cuantía No. 013 de 2026, quedando así:



3.1.2. FACTOR TÉCNICO:

La entidad hospitalaria ha fijado los siguientes criterios de evaluación considerando que son apropiados y conducentes de cara a contar con la oferta más beneficiosa para la entidad en términos de calidad, precio y garantía de éxito en la ejecución del contrato. Estos criterios se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato, asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades y buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

- a) Experiencia mínima de un año en suministros de este tipo de insumo.
- b) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
- c) Precios bajos con alta calidad.
- d) Las demás que desprendan para el normal funcionamiento del objeto contractual.

CUARTA: La entidad hospitalaria decide **MODIFICAR** el Numeral No. 3.3.3. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la invitación pública de mínima cuantía No. 013 de 2026, quedando así:

3.3.3. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se exigirá mínimo un (01) contrato terminado a satisfacción y máximo tres (03) contratos terminados a satisfacción, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, cuya sumatoria sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. al momento de la terminación del mismo, cuyo alcance corresponda al **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, DE CONSTRUCCIÓN Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FISICA** y/o tenga relación directa con el presente objeto.

Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor total del contrato.
- Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista

Para la acreditación y cumplimiento de este requisito se deberán seguir las siguientes reglas:



Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural y los porcentajes de participación en el mismo.

Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**, el oferente deberá anexar a la propuesta: certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: i) objeto, ii) entidad contratante, iii) valor, iv) plazo, v) fecha de inicio, vi) fecha de terminación del contrato y vii) fecha del acta de liquidación.

Si el contrato se suscribió con consorcio o unión temporal se deberá, indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural.

NOTA: NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA EXPERIENCIA DIFERENTE A LA SOLICITADA.

QUINTA: LA PUBLICACIÓN de la presente adenda se hará a través de la página web autorizada por el estatuto de contratación 009 del 2023.

Para constancia se firma en Arauca, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2026.

NUBIA STELLA ESLAVA GOMEZ

Directora (E)

Resolución No. 2-0142 del 20 de marzo de 2026
Hospital San Vicente de Arauca ESE

Proyectó:	Mayra Caile Márquez	Profesional de Apoyo Jurídico – HSVA	
Revisó:	Hammer Edison Castañeda Hernández	Asesor Jurídico Contratación – HSVA	
Aprobó:	Juan David Casas Moreno	Asesor Jurídico – HSVA	